

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 32720
- Código de verificación: 90509872328
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2025-145 SEG. Nº 10

APRUEBA DÉCIMO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO  
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 28/07/2025

RESOL. EXENTA Nº E-2025-520

**VISTO:** El décimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Colún Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2025-101 de fecha 28 de mayo de 2025, visado por Investigación y Asesorías en Biología y Tecnologías Marinas Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2025-145, de fecha 18 de julio de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1.210 de 2007, Nº 314 y Nº 587 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3.259 de 2007, Nº 3.263 de 2009, Nº 788 de 2012, Nº 132 de 2013, Nº 1.608 de 2014, Nº 1.180 de 2015, Nº 649 de 2016, Nº 1.190 de 2017, Nº 1.983 y Nº 3.740, de 2018, Nº 113 y Nº E-2020-025, de 2020, Nº E-2023-159 de 2023 y Nº 607 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-159 de 2023, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **Río Colún Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución, el que fue prorrogado de conformidad con la Resolución Exenta Nº 607 de 2025, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2025-101 de fecha 28 de mayo de 2025, citado en visto.

3.- Que, mediante Informe técnico AMERB N° E-ITA-2025-145, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización bajo el régimen bienal de entrega de informes, por cuanto la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 19 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el décimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Río Colún Sector B, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° letra B) del Decreto Exento N° 1210 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 314 y el artículo único del Decreto Exento N° 587, ambos de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", R.U.T. N° 65.542.390-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1971, de fecha 24 de junio de 2005, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [asociacionindigenadehuero@gmail.com](mailto:asociacionindigenadehuero@gmail.com).

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-145, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

| Recurso                                 | Cuota año 1 |       | Cuota año 2 |       |
|-----------------------------------------|-------------|-------|-------------|-------|
|                                         | individuos  | Kg.   | individuos  | Kg.   |
| Chorito <i>Mytilus chilensis</i>        | 76.776      | 5.547 | 48.610      | 3.512 |
| Choro zapato <i>Choromytilus chorus</i> | 65.227      | 6.824 | 43.885      | 5.420 |

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-145, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

No obstante lo anterior, la autorización de cuotas adicionales a aquella autorizada, quedará supeditada a la actualización de los antecedentes que den cuenta del estado de los recursos principales en el área de manejo antes señalada, mediante nuevas evaluaciones directas.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 3 días de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 3 días de anticipación de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-145, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a la casilla de correo electrónico [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**